### Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Radicación nro. 2023-0164-00

**INFORME SECRETARIAL**. Cali, febrero 27 del 2024, a despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

### **DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**

Secretario

\_\_\_\_\_

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. No.329 Radicación nro. 76001311000320230016400

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Andrea Gallego Blandón, ha otorgado poder a abogado titulado para que represente sus intereses dentro del presente proceso.

Conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tendrá a la señora Andrea Gallego Blandón, en representación de su menor hijo Samuel Andrés Porras Gallego, notificada por conducta concluyente, la que se entenderá surtida desde el día que se notifique el auto que reconoce personería (C.G.P. art. 301, Inc. 2°).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

## RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO a la señora ANDREA GALLEGO BLANDON, en representación de su menor hijo SAMUEL ANDRES PORRAS GALLEGO, por CONDUCTA CONCLUYENTE de la providencia admisoria de la presente Demanda, la que se entenderá surtida desde el día que se notifique el auto que reconoce personería.

SEGUNDO: **RECONOCER** al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y término del poder conferido.

# **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

### LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar. Unión Marital de Hecho

### Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Radicación nro. 2023-0164-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de marzo de 2024

El Secretario

Day Soloz - D

Jlar. Unión Marital de Hecho

# Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae3ec56a159238e3b44d259c518165f05ce55ae737d2f238ed01f5df6e318842

Documento generado en 12/03/2024 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica